



# Resolución Directoral

R.D. N° 0066 -2019-MTC/28

Lima, 16 ENE. 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-222583-2018 del 15 de agosto de 2018, presentado por la empresa TV PIURA E.I.R.L. sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 578-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 578-2008-MTC/03 del 23 de septiembre de 2008, notificada el 25 de septiembre del mismo año, se otorgó a la empresa TV PIURA E.I.R.L., autorización por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura; con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2018;

Que, con escrito de Visto, la empresa TV PIURA E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 578-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura;

Que, por Resolución Viceministerial N° 824-2018-MTC/03 del 4 de septiembre de 2018, notificada el 11 de septiembre del mismo año, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO TV REAL E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 578-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura; a favor de la empresa RADIO TV REAL E.I.R.L.;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 15 de agosto de 2018, esto es, dentro del plazo



establecido;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **0094** -2019-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 578-2008-MTC/03 y transferida a la empresa RADIO TV REAL E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 824-2018-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura; con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2028;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 578-2008-MTC/03 y transferida a la empresa RADIO TV REAL E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 824-2018-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura; con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular





## Resolución Directoral

de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital en la modalidad de Transmisión Directa y el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 02.

**ARTÍCULO 4.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**ARTÍCULO 5.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 6.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

